

Contraloría General de Cuentas

7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

DATOS DE LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE CONTRATO

No. Constancia: 5286291644549478

Cód. Cuentadante: C2-50

Entidad: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-

Tipo Contrato: SERVICIOS

Renglón: 029

No. Contrato: SP-03-2019

Contratista: LAHIRI WILLSON VASQUEZ VELASQUEZ

Tipo Documento: CUI (DPI)

No. Documento: 1904883600101

Fecha Recepción: 16/01/2019 3:34 PM

Fecha Revisión: 18/01/2019 11:32 AM

Fecha de Impresión:

18/01/2019 2:58 PM



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que el Anexo No. 01-091 de la póliza de seguro de caución No. 10-908-379620 ha sido emitido en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en el anexo de la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

LAHIRI WILLSON VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

Beneficiario:

COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN -CONALFA-

Monto asegurado:

Q.7,200.00

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 22 días del mes de Febrero del 2019.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución Aseguradora Rural, S.A.







ANEXO No. 01-091

POLIZA No.

10-908-379620

CLASE

C-2 (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

FIADO

LAHIRI WILLSON VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

BENEFICIARIO

COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN -CONALFA-

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE CONSTAR QUE: De acuerdo con Modificación de Contrato Administrativo No. SP-11-2019 de Contrato Administrativo No. SP-03-2019, de fecha 12 de Febrero de 2,019, se **MODIFICA:**

"LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. SP-03-2019"

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin alteración alguna.

En fe de lo cual, se firma y sella el presente anexo, en la ciudad de Guatemala, a los 22 días del mes de Febrero del 2,019.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Revisad

Representante Legal

JAMP ME



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD



MODIFICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO No. SP-11-2019 DE CONTRATO

ADMINISTRATIVO No. SP-03-2019. En la ciudad de Guatemala, el doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), nosotros: por una parte, OSCAR LEONEL AGUILAR Y AGUILAR, de cincuenta y cinco (55) años, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos ochenta y cinco espacio veintiocho mil setecientos veintiocho espacio dos mil ciento seis (1985 28728 2106), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guión cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con el nombramiento oficial número CNA guión SE guión ciento doce guión A guión dos mil dieciocho (No.CNA-SE-112-A-2018) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018), emitido por Secretaría Ejecutiva y amparado con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guión dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-, me encuentro facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 172-2017 Reformas al Acuerdo Gubernativo número 122-2016, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51), zona dos (2), de esta ciudad capital. Por la otra parte: LAHIRI WILLSON VÁSQUEZ VELÁSQUEZ, de treinta y ocho (38) años, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número mil novecientos cuatro espacio ochenta y ocho mil trescientos sesenta espacio cero ciento uno







COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD **EJECUTORA**



(1904 88360 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, colegiado activo número dieciocho mil setecientos veinticinco (18,725), señalo lugar para recibir notificaciones en cuarta (4) calle, cero guión setenta y dos (0-72), zona uno (1), del Municipio y Departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos que somos de los datos de identificación personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente MODIFICACIÓN DE CONTRATO; que en el transcurso del presente documento nos denominaremos "EL CONALFA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente; que por este documento celebramos MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO A PLAZO FIJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES IDENTIFICADO CON EL NUMERO SP GUION CERO TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (SP-03-2019) DE FECHA NUEVE (9) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), de conformidad con lo que al respecto preceptúan los artículos 39 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 9, 44, inciso e). 47, 48, 49 51, de la Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 42, 54, 55, y 56 de su Reglamento; 12 literales e) y f) de la Ley de Alfabetización; y 30 literal f) de su Reglamento, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiestan los comparecientes que mediante contrato administrativo número SP guion cero tres guion dos mil diecinueve (SP-03-2019) de fecha nueve (9) de enero del año dos mil diecinueve (2019), celebraron contrato administrativo a plazo fijo para la prestación de servicios profesionales, por las condiciones y estipulaciones ahí pactadas, contrato que fue debidamente aprobado por la autoridad superior y el cual establece en su clausula décima octava, lo siguiente: "(...) MODIFICACIONES: El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, rectificación o supresión de conformidad con la ley y por acuerdo entre las partes (...)". SEGUNDA: Continúan manifestando los comparecientes que por un error de forma, en la cláusula tercera del contrato arriba indicado, se consignó: "(...) VALOR DEL CONTRATO. EL



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD **EJECUTORA**



CONALFA conviene en pagar a "EL CONTRATISTA" por los Servicios Profesionales prestados, la cantidad total de SETENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q.72,000.00), distribuidos en un (1) primer pago por la cantidad de DOCE MIL QUETZALES (Q.12,000.00) y cinco (5) pagos mensuales de DOCE MIL QUETZALES (Q.12,000.00) cada uno, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicho pago se hará efectivo "EL CONALFA" mediante factura e informe mensual que deberá presentar "EL CONTRATISTA", con la respectiva autorización de pago por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, con cargo a la partida presupuestaria número 2019-11-00-000-001-000-011-0101-11; condicionado dicho pago además a la presentación de un informe final el cual deberá contar con la aprobación de Secretaría Ejecutiva. "EL CONTRATISTA" queda obligado a pagar los impuestos que las Leyes respectivas establezcan y acepta desde ya los descuentos que por los mismos estén estipulados legalmente (...)". TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN: En virtud de lo anteriormente manifestado, por este acto nosotros los comparecientes MODIFICAMOS la cláusula tercera del contrato antes relacionado únicamente en lo relativo al cargo de la partida presupuestaria, el cual se MODIFICA y debe leerse de la siguiente manera: "(...) VALOR DEL CONTRATO. EL CONALFA conviene en pagar a "EL CONTRATISTA" por los Servicios Profesionales prestados, la cantidad total de SETENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q.72,000.00), distribuidos en un (1) primer pago por la cantidad de DOCE MIL QUETZALES (Q.12,000.00) y cinco (5) pagos mensuales de DOCE MIL QUETZALES (Q.12,000.00) cada uno, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicho pago se hará efectivo "EL CONALFA" mediante factura e informe mensual que deberá presentar "EL CONTRATISTA", con la respectiva autorización de pago por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, con cargo a la partida presupuestaria número 1120-0059-000-00-11-00-000-001-000-029-0101-11; condicionado dicho pago además a la presentación de un informe final el cual deberá contar con la aprobación de Secretaría Ejecutiva. "EL CONTRATISTA" queda obligado a pagar los impuestos que las Leyes respectivas establezcan y acepta desde ya los descuentos que por los mismos estén



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD **EJECUTORA**



estipulados legalmente (...)". CUARTA: Continúan manifestando los comparecientes que fuera de dicha modificación realizada por el presente documento, queda vigente todo lo demás expresado en el Contrato Administrativo número SP guion cero tres guion dos mil diecinueve (SP-03-2019) de fecha nueve (9) de enero del año dos mil diecinueve (2019). QUINTA: EL CONTRATISTA, deberá realizar las gestiones necesarias, a efecto que la fianza de cumplimiento de contrato, resguarde íntegramente el cumplimiento de la principal obligación, así como de la presente modificación contractual. SEXTA: APROBACIÓN: Para que la presente MODIFICACIÓN de contrato administrativo surta sus efectos legales, deberá ser aprobado de conformidad con la ley. SÉPTIMA: "EL CONTRATISTA" y "EL CONALFA", aceptamos la presente modificación de contrato y cada una de sus cláusulas. Los comparecientes hemos leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas membretadas de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ambas impresas en el anverso y reverso.

Lic. Oscal y Aguilar Encargado Unida de Apoyo Administrativo CONALFA-

Lic. Lahiri Willson/Vásquez Velásquez Abogado/de Nøtario